

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE REINOSA.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la eleccion del dia de hoy para Diputados á Cortes por este distrito, cuyos nombres y domicilio se anotan á continuación.

- 1 D. José Susilla, vecino de Susilla.
- 2 Dionisio Peña, de Rebollos.
- 3 Andrés Gutierrez, de Villamoñico.
- 4 Emeterio Barriuso, de Arroyal, Carabeo.
- 5 Francisco Rodriguez, de Cubillo.
- 6 Eugenio Gonzalez Portilla, de Castrillo Valdelomar.
- 7 Bernardo Gomez, de Villanuevalanfa.
- 8 Santos Fernandez, de Sobrepenilla.
- 9 Jacinto Marcos del Rio, de Carabeo.
- 10 Marcelino Mindieta, de Montecillo de Ebro.
- 11 Pedro Gallo, de Reinosa.
- 12 Manuel Villasana Salvador, de idem.
- 13 Basilio Garcia, de Salcedo.
- 14 Paulino Sanchez Vilda, de Reinosa.
- 15 Ventura Lopez Ruiz, de Orna.
- 16 Ambrosio Garcia Mantilla, de Reinosa.
- 17 Pedro Perez Ramos, de id.
- 18 Félix Novoa Lopez, de id.
- 19 Francisco del Rio Cortizo, de id.
- 20 Francisco de Revuelta Gutierrez, de id.
- 21 Carlos Garcia del Barrio, de Fresno.

- 22 D. Francisco Gutierrez Calderon, de Fontibre.
- 23 Acisclo Espinosa, de Reinosa.
- 24 Bernardo Ruiz, de id.
- 25 Manuel de Leon, de id.
- 26 Antonio Fernandez Diez, de Aguayo.
- 27 Antonio Fernandez Quevedo, de idem.
- 28 Pedro Gutierrez y Gutierrez, de idem.
- 29 Andrés Gonzalez Hernandez, de San Miguel de Aguayo.
- 30 Juan José de Irun, de Reinosa.
- 31 Faustino Gomez, de San Andrés de Valdelomar.
- 32 Juan Fernandez Castañeda, de Aguayo.
- 33 Tomás Robles, de Reinosa.
- 34 Higinio Fernandez Ceballos, de Quintana Monegro.
- 35 Luciano Gonzalez, de Cañeda.
- 36 Anselmo Ruiz, de Requejo.
- 37 Pablo Gutierrez, de Reinosa.
- 38 Raimundo Gil, de id.
- 39 Juan Sarmiento, de id.
- 40 Ramon Gutierrez del Olmo, de idem.
- 41 Miguel de Obeso y Olmo, de id.
- 42 Felipe Alvarez y Sainz, de id.
- 43 Lesmes Alonso, de id.
- 44 Braulio Arce, de id.
- 45 Tomás Fernandez Gonzalez, de idem.
- 46 Julian Rodriguez, de Olea.
- 47 Manuel Calderon, de Carabeo.
- 48 Bonifacio Pereda, de Soto.
- 49 Manuel Isla, de Argüeso.
- 50 Antonio V. Garcia, de Reinosa.
- 51 Juan de Echeandia, de id.
- 52 Gregorio Calderon Diez, de Fontecha.
- 53 Modesto Duque, de Quintanilla Valdearroyo.
- 54 Crisanto Garcia, de Bárcena de Ebro.
- 55 Basilio Susilla, de Reocin.
- 56 Manuel Bárcena, de Navamuel.
- 57 Paulino Alonso, de Moroso.
- 58 Francisco María Varona, de Reinosa.
- 59 Silvestre Susilla, de Entrambasaguas.
- 60 Alejandro Peña, de Reinosa.
- 61 Ventura Rodriguez Olea, de id.
- 62 Manuel Argüeso, de Servillas.
- 63 Felipe Ceballos, de Orzales.
- 64 Gerónimo Herrezuelo de Rivas, de Reinosa.

Candidatos que han obtenido votos.

- | | |
|--|----|
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 53 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco..... | 52 |
| D. Leopoldo Barrera..... | 49 |
| D. Pedro de la Pedraja..... | 38 |
| D. José Antonio Cedrún..... | 28 |
| D. Aquiles Campuzano..... | 13 |
- Certificamos de la exactitud y veracidad de la lista que precede. Reinosa 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, José de Soto y Cosío.—Los Secretarios escrutadores, Pio Garcia del Hoyo.—Félix Rodriguez.—Alejandro Gutierrez Mediavilla.—Pedro de la Peña Campo.

SECCION DE POTES.

Lista nominal de los electores que toman parte en votacion de este dia, segundo de eleccion.

- 1 D. Matías Puente Bejo, vecino de Caloca.
- 2 Cosme de la Torre Gomez, de Valdeprado.
- 3 Guillermo de las Cuevas Linares, de Toranzo.
- 4 Modesto Gonzalez Fuente, de Piasca.
- 5 Isidoro de las Cortinas Lama, de Cambarco.
- 6 Juan Gomez Palacio Soberon, de Camaleño.
- 7 Juan del Arenal Cuesta, de Potes.
- 8 Luis Labandon Arminio, de San Andrés.
- 9 Manuel Gutierrez Mateo, de Obriezo.
- 10 Vicente Gutierrez Alonso, de Bores.
- 11 Severo Roiz Aza, de Aceñaba.
- 12 Victoriano Monasterio Fernandez, de Colio.
- 13 Juan Gomez Otero, de id.
- 14 Leodegario Rubin de Oroña, de Potes.
- 15 Pedro Cabo y Cabo, de id.
- 16 Manuel de Soberon Galnares, de idem.
- 17 Mariano Bustamante Mier, de id.
- 18 Melchor de la Paz Gutierrez, de idem.

- 19 D. José de Prellezo Isla, de id.
- 20 Angel de Noriega y Salceda, de Camaleño.
- 21 Pedro Herrero Lama, de Potes.
- 22 Lino de la Torre Gomez Arenal, de Cosgaya.
- 23 José Gonzalez Gaipo, de Lebeña.
- 24 Aniceto Rodriguez Cosgaya, de Espinama.
- 25 Francisco Ruiz Isla, de Potes.
- 26 Francisco Sanchez Labra, de Espinama.
- 27 Francisco Gomez Otero Ibañez, de Potes.
- 28 Facundo Gonzalez, de Tanarrio.
- 29 Francisco Bulnes Posada, de Cabañes.
- 30 Ramon Caso Gonzalez, de Colio.
- 31 Celestino Bustamante Mier, de id.
- 32 Domingo Floranes Gonzalez, de Lebeña.
- 33 Angel Revuelta Martinez, de Potes.
- 34 Juan Revuelta Escudero, de id.
- 35 Anselmo Martin Garcia, de id.
- 36 Quintin Gutierrez Garcia, de Tama.
- 37 Francisco Cosío y Ribas, de Castro.
- 38 Juan Nepomuceno Jusué y Pellilla, de Potes.
- 39 Gregorio Noriega y Cuevas, de Pendes.
- 40 Julian Ramos Diez, de Castro.
- 41 Vicente de Bedoya y Campillo, de Cabañes.
- 42 Miguel Fernandez Campillo, de Potes.
- 43 José Fernandez Campillo, de Turieno.
- 44 Fernando Gutierrez Gutierrez, de Camaleño.
- 45 Prudencio Diez Garrido, de Tanarrio.
- 46 José María Monasterio, de Trillayo.
- 47 Juan Francisco Gutierrez y Gutierrez, de Pendes.
- 48 Pedro José Lopez Corral, de Vega.
- 49 Juan Gonzalez Estrada, de id.

Candidatos que han obtenido votos.

- | | |
|--|----|
| D. Leopoldo Barrera..... | 46 |
| D. Fernando Fernandez de Velasco..... | 46 |
| D. Pedro de la Pedraja..... | 43 |
| Sr. Vizconde de la Villa de Miranda..... | 36 |

D. José Antonio Cedrún.....	33
D. Aquiles Campuzano.....	18
Sr. Marqués de Robledo.....	1
Sr. Marqués de Zornoza.....	1
Sr. Vizconde de Manzanedo..	1

Conviene exactamente con la lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, de cuya exactitud y veracidad certificamos el Presidente y Secretarios escrutadores.

Potes y Marzo 12 de 1867.—El Presidente, Enrique de Linares.—Los Secretarios escrutadores, Santos Narezo Gomez.—Juan de Estrada.—Toribio de Hoyos.—Fermin Lasso Moguejo.

SECCION DE RAMALES.

Lista numerada de los electores que han tomando parte en la votacion del dia de hoy para el nombramiento de Diputados á Córtes.

- 1 D. Juan Ramon de la Gándara, vecino de Ramales.
- 2 José Peña Alvarado, de Cañeda.
- 3 Pedro Viejo Corral, de Barruelo.
- 4 Francisco Larrauri Madrazo, de Rasines.
- 5 Anacleto Diego Madrazo, de id.
- 6 Luis Vega Cuadra, de id.
- 7 Juan Francisco Lopez Borricon, de La Revilla.
- 8 Angel Luna, de Herada.
- 9 Martin Samperio Isla, de Ojibar.
- 10 Manuel Llain Ruiz, de Cereceda.
- 11 Joaquin Martinez Maza, de Ojibar.
- 12 Cosme Samperio, Trápaga, de Cereceda.
- 13 Fernando Matienzo Matienzo, de id.
- 14 Manuel Abascal Ruiz, de Soba.
- 15 Juan Sainz Gutierrez, de Ramales.
- 16 Julian García Díez, de Rasines.
- 17 Juan José Ugarte Fuente, de id.
- 18 Feliciano Gomez Marañon, de Cañeda.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Fernando Fernandez de Velasco.....	18
D. Leopoldo de Barreda.....	18
D. José Antonio Cedrún.....	18
D. Pedro de la Pedraja.....	18
Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.....	18

El Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben certifican de la exactitud y veracidad de la precedente lista.

Seccion electoral de Ramales á 12 de Marzo de 1867.—El Presidente, Vicente S. de la Lastra.—Los Secretarios escrutadores, Francisco Venero y Ris.—Francisco de la Banda Ruiz.—Miguel Gutierrez.—Francisco P. Zorrilla.

GOBIERNO

DE LA Provincia de Santander.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque nuevamente á pública subasta la conduccion del cor-

reo diario desde San Vicente de la Barquera á Llanes, bajo el tipo de mil seiscientos escudos anuales y con sujecion á las demás condiciones del pliego adjunto.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin Oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que esta ha de tener lugar en mi despacho, y en San Vicente de la Barquera ante el Alcalde, asistidos de los respectivos Administradores, á las doce del dia señalado en el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Santander 5 de Abril de 1867.—El G. A., Francisco Malo y Garcés.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Vicente de la Barquera y Llanes.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde San Vicente de la Barquera á Llanes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 6 leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Santander y Oviedo.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander ú Oviedo.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á

la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por el término de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá suabastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyere conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de Santander y Oviedo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de San Vicente y Llanes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil seiscientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que escada de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administraciones de Rentas Estancadas de San Vicente y Llanes, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de cien escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedita por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con re-

ursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde San Vicente de la Barquera á Llanes y vive-versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente inmediatamente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.»

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos encabezados.

RECARGOS PROVINCIALES EXTRAORDINARIOS.

Autorizada la Diputacion de esta provincia por Real orden de 20 de Junio último para la imposicion de recargos extraordinarios sobre vinos y aguardientes, y habiendo acordado espresada corporacion que dicho impuesto se realice en el próximo año económico de 1867-68, cuyo recargo consiste en un real en cántara ó arroba de vinos de todas clases y dos reales en cada cántara ó arroba de aguardiente que se consuma entre los diferentes pueblos de la provincia, esta Administracion, en vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador y con el fin de que los Ayuntamientos ten-

gan conocimiento de la cantidad que á cada uno le corresponde satisfacer por importe de mencionado recargo, ha creído conveniente redactar y publicar la siguiente relacion, en la que se expresa el número de arrobas de vino y aguardiente que figuran en el presupuesto de encabezamiento de cada municipio y la cantidad que por uno y otro artículo se considera como recargo extraordinario, el cual deberá ingresar por trimestres en la Tesorería de Hacienda al mismo tiempo que se efectúa el pago de los derechos para el Tesoro y recargos provinciales ordinarios de la contribucion de consumos. De los Ayuntamientos que no figuran en la siguiente relacion, y que son los que tienen pendientes de aprobacion superior

sus expedientes de desahucio ó nuevo encabezamiento para el año económico venidero, se publicará en su dia la correspondiente relacion para los mismos efectos que abraza la presente circular.

Por lo tanto, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán tener presente, ya administren por su cuenta ó ya saquen á remate los consumos para el próximo año económico, que sobre el importe de su encabezamiento general por derechos y recargos ordinarios, deberá figurar precisamente el importe del arbitrio provincial que á continuacion se señala á cada municipio.

Santander 1.º de Abril de 1867. — Bernardino María Gonzalez.

Relacion que espresa el número de arrobas de vino y aguardiente que figura en el respectivo presupuesto de consumos de los Ayuntamientos de esta provincia, y la cantidad que por uno y otro artículo debe satisfacer cada municipio por recargo extraordinario, impuesto por la Diputacion provincial para el año económico de 1867-68.

AYUNTAMIENTOS.	Vino.		Aguardientes.	Recargos extraordinarios.	
	Arrobas.	Ecd. Mls.		Arrobas.	Ecd. Mls.
Alfoz de Lloredo.....	2.873	287 300	318	63 600	
Ampuero.....	4.746	474 600	350	70	
Anievas.....	818	81 800	127	25 400	
Arenas.....	4.750	475	240	48	
Argoños.....	836	83 600	100	20	
Arnuero.....	2.800	280	25	5	
Arredondo.....	2.857	285 700	183	36 600	
Bareyo.....	2.150	215	39	7 800	
Cabezón de Liébana.....	4.000	400	88	17 600	
Camargo.....	4.500	450	340	68	
Camaleño.....	3.000	300	100	20	
Campó de Yuso.....	6.452	645 200	130	26	
Cártés con Cohicillos.....	2.522	252 200	200	40	
Castañeda.....	2.000	200	80	16	
Castro ó Cillorigo.....	2.466	246 600	50	10	
Cayón con Lloreda.....	4.563	456 300	142	28 400	
Cieza.....	1.900	190	200	40	
Colindres.....	4.827	482 700	80	16	
Comillas.....	2.100	210	100	20	
Corrales de Buena.....	5.581	558 100	700	140	
Enmedio.....	7.000	700	500	100	
Entrambasaguas.....	9.000	900	250	50	
Escalante.....	1.600	160	68	13 600	
Espinama.....	570	57	80	16	
Guriezo.....	3.000	300	200	40	
Hazas en Cesto.....	1.000	100	32	6 400	
Lamason.....	600	60	15	3	
Liendo.....	4.280	428	65	13	
Los Carabeos.....	1.884	188 400	80	16	
Los Tojos.....	1.200	120	50	10	
Luna.....	3.100	310	300	60	
Marina de Cudeyo.....	4.001	400 100	196	39 200	
Marquesado de Argüeso.....	2.412	241 200	162	32 400	
Marrón y Udalla.....	1.510	151	20	4	
Mazcuerras.....	3.442	344 200	200	40	
Medio Cudeyo.....	2.577	257 700	70	14	
Meruelo.....	1.774	177 400	86	17 200	
Miengo.....	1.511	151 100	100	20	
Miera.....	1.541	154 100	30	6	
Noja.....	867	86 700	60	12	
Ongayo.....	1.300	130	220	44	
Peñarrubia.....	1.100	110	20	4	
Pesaguero.....	1.209	120 900	30	6	
Pielagos.....	8.720	872	800	160	
Polaciones.....	577	57 700	15	3	
Puente Viesgo.....	5.100	510	308	61 600	
Pujayo.....	700	70	90	18	
Rasines.....	2.535	253 500	80	16	
Reocin.....	4.814	481 400	265	53	
Rionansa.....	1.550	155	86	17 200	
Rioseco.....	236	23 600	20	4	
Riotuerto.....	2.676	267 600	160	32	
Rivamontan al Monte.....	2.500	250	100	20	
Riovaldeigüña.....	702	70 200	59	11 800	
Ruente.....	800	80	269	53 800	
Ruiloba.....	460	46	150	30	
Ruesga.....	3.675	367 500	100	20	
Sámano.....	2.400	240	50	10	
Santa Cruz de Bezana.....	5.000	500	180	36	
San Felices de Buena.....	1.600	160	286	57 200	
San Miguel de Aguayo.....	260	26	40	8	
San Pedro de Romeral.....	2.370	237	36	7 200	
San Roque de Riomiera.....	2.150	215	60	12	

AYUNTAMIENTOS.

	Vino.		Aguardientes.	Recargos extraordinarios.	
	Arrobas.	Ecd. Mls.		Arrobas.	Ecd. Mls.
Santiurde de Toranzo.....	2.700	270	340	68	
Santillana.....	5.000	500	250	50	
Santoña.....	5.026	502 600	750	150	
San Vicente de Leon y los Llares.	400	40	37	7 400	
San Vicente de la Barquera.....	3.100	310	220	44	
Saro.....	1.463	146 300	123	24 600	
Selaya.....	3.000	300	320	64	
Seña.....	400	40	7	1 400	
Soba.....	7.200	720	390	78	
Solórzano.....	1.626	162 600	90	18	
Tresviso.....	180	18	15	3	
Tudanca.....	570	57	37	7 400	
Valdáliga.....	3.650	365	350	70	
Valdeolea.....	3.500	350	100	20	
Valdeprado.....	1.100	110	25	5	
Valderredible.....	9.354	935 400	198	39 600	
Val de San Vicente.....	2.330	233	200	40	
Valle.....	3.050	305	366	73 200	
Vega de Liébana.....	2.000	200	150	30	
Vega de Pas.....	2.200	220	100	20	
Villaescusa.....	1.673	167 300	88	17 600	
Villacarriedo.....	7.731	773 100	311	62 200	
Villafufre.....	2.500	250	220	44	
Villaverde de Trucíos.....	900	90	100	20	
Voto.....	3.000	300	150	30	

Santander 1.º de Abril de 1867.—Bernardino María Gonzalez.

CUERPO DE INGENIEROS LE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á tercera subasta 50 quintales de corcho que deberá producir el descortezamiento de alcornoques señalados en el monte titulado Ampudia y sierra del Gato, y 450 carros de leña señalados en el mismo monte, cuyos productos han sido retasados en 100 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana el dia 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 5 de Abril de 1867.—El I. segundo del D., Francisco de Espínola.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta por no haberse presentado licitador en la primera, 4 maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de las Fraguas, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte titulado Poniente, del Ayuntamiento de Arenas, cuyos productos han sido valuados en 18 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 28 de Marzo de 1867.—El I. J. del D., José Ezquera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Udías, de esta demarcacion municipal, se hallan prendados y puestos en custodia dos caballos de las señas siguientes: uno color rojo, como de 10 á 11 años de edad, un poco recortada la cola, con una estrella en la frente, y bastante cargado de humores en las manos; y el otro tordo, como de cuatro años de edad, bastante claro de color por la frente, y tiene una señal en el lomo. Ambos caballos tienen como seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán recogerlos del pedáneo de espresado pueblo, previo pago de costos causados.

Alfoz de Lloredo 30 de Marzo de 1867.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Mollado.

En poder del pedáneo del pueblo de Santa Olalla se halla prendada hace tres dias una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, color negro, con pintas blancas al parecer de rozadura de silla, y un marco imperceptible en el cuarto derecho de atrás. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño, á quien se le entregará abonando los gastos que ha causado.

Mollado 28 de Marzo de 1867.—José Manuel de Quevedo.

Ayuntamiento del Astillero.

En el pueblo del Astillero, único de su distrito municipal, desde el dia 28 del corriente Marzo se halla prendada y puesta en custodia en casa de D. Manuel de la Serna, por haberla cogido causando daños en la mies comun, una yegua de las señas siguientes: su alzada cinco cuartas, poco mas ó menos, su color rojo, esquilada por el lomo, la oreja derecha cortada por la punta. Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien puede pasar á recogerla en la espresada casa del D. Manuel Serna, previo pago de daños y gastos causados y que se causen, en el término de quince dias á contar desde la fecha del presente, pasados los cuales se procederá á su remate con arreglo á la ley.

Astillero 30 de Marzo de 1867.—Gregorio de la Llama.

D. Leoncio Perez del Molino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á Francisco Ruiz Lopez, que ha residido en Torres y casa de Manuel Alonso Corrales, cuyo paradero se ignora, para que el viernes 12 de Abril próximo á las tres de la tarde se presente en esta Alcaldía á juicio de faltas sobre lesiones á Francisco Romaña y Gregorio Gutierrez y varios escesos; en la inteligencia de que si no compareciere se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega 31 de Marzo de 1867.—Leoncio P. del Molino.—P. S. M., Manuel M. Conde.

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Antonia Suarez Maza y D. Vicente Suarez Calvo, naturales de esta villa, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que en el término de 30 dias, que por primero y último les señalo, y que principiaron á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á ejercitar los derechos de que se contemplan asistidos en los autos de testamentaría de sus finados padres D. José Suarez Solana y doña Juana Calvo de la Sierra, promovidos por D. Manuel Aguirre y doña Balbina Suarez, de esta vecindad; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y se les apercibe que pasado dicho término sin verificar su presentacion, se sustanciarán los autos en su ausencia, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 26 de Marzo de 1867.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Balla y su mujer Lucía, para que en el término de nueve dias desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este mi Juzgado á responder en la causa que estoy instruyendo por ante el Escribano que refrenda sobre la sustracion de efectos de la casa en que habitaron en Setiembre último en la villa de Colindres, apercibidos de que trascurrido dicho término continuaré la causa hasta ultimarla y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á 21 de Marzo de 1867.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Manuel de Lazbal Viesca.

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al contratista del túnel núm. 3 del ferro-carril de Andalucia y sitio de Despeñaperros, llamado Valerio, á fin de que al plazo de nueve dias, contados desde su insercion en el Boletín Oficial de esta

provincia y Gaceta de Gobierno, comparezca en este Juzgado á efecto de prestar declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo contra Magin y Jaime Llovet, sobre lesiones inferidas á Celestino Saiz, residentes que se hallaban en Bárcena de Pié de Concha, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 21 de Marzo de 1867.—Luis Tejerina y Zubillaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Lic. D. Cristóbal de la Oyuela Bustamante, Juez de Paz de esta villa de Torrelavega, que regenta la jurisdiccion ordinaria de su partido por hallarse disfrutando de Real licencia el de primera instancia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Eugenio Robles Burrezo, celador que ha sido por el Gobierno de la línea férrea de Isabel II en el mes de Marzo de 1864, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa criminal que en este dicho Juzgado se instruye contra el mismo Robles y otro, sobre descarrilamiento del tren de mercancías número 26, cerca de la estacion de Los Corrales, el dia 19 de Marzo de citado año de 1864, habiendo fallecido de sus resultados el maquinista Matías Setien Cedrún; previniéndole que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará la causa por todos los trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 1.º de Abril de 1867.—L. Cristóbal de la Oyuela Bustamante.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Víctor Valle, pordiosero, sin domicilio fijo, contra quien en este Juzgado se instruye causa de oficio por lesiones, para que en el término de nueve dias comparezca en el mismo á contestar los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues si pareciere será oído y se le guardará justicia, y no lo haciendo pasado dicho término se proveerá lo que proceda. Y para que no alegue ignorancia se espide el presente en Tudela de Navarra á 24 de Marzo de 1867.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Ramon Martinez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

Mes de Febrero de 1867.

Lista de las cartas detenidas en el espresado mes por carecer de los correspondientes sellos de franqueo, y cuya detencion se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Direccion. Personas.

Carabeos..... Tomás Seco.

Valdeunquillo. Angel María Balbuena.
 Los Corrales.. Tecla Albear.
 Cabo Buena Esperanza.... Antonio de Basañes.
 Gordejuela.... Salustiana Ubiesca.
 Saere..... A fray Melchor María
 Cádiz..... M. J. Sanchez.
 Ramales..... Fernando Cuevas.
 Valladolid... Nicomedes Mendez.
 Calatrava..... Ramon Acebo.
 Cádiz..... Manuel Ruiz.
 Santiago Cuba. José Setien.
 Fuengerola... Condesa de S. Isidro.
 Bárcena Concha..... Bernabé Lopez.
 Madrid..... Carlos Frontaura.
 Toranzo Casti- llo..... Bibiana Perez.
 Jerez de la Frontera... Francisco del Diestro
 Tarazona..... Manuel Martin.
 Badajoz Realejo Estéban Cima.
 Las Caldas... Antonio José Ortega
 Elguera..... Francisco Diaz.
 Sevilla..... Pablo Cagigas.
 Cándido Habana..... Cándido Labarte.
 Madrid..... María Jesus.
 Castro..... Luis Cabrillo.
 Madrid..... Antonio Bustamante
 San Felices... Antonio Gonzalez.
 Hoz de Anero. Antonio Falano.
 Montevideo... José Antonio Bengoa
 Santoña..... Andrés Gonzalez.
 Burgos..... Manuela Tajadura.
 Manila..... A. Summeres.
 Valladolid... Cipriano Fernandez.
 Meruelo..... José de Perlicia.
 Maño..... José Ayala.
 Madrid..... Nicolás Casas.
 Montevideo... Emilio Arnefega.
 Madrid..... Rafael Cobo Ortiz.

Santander 7 de Marzo de 1867.—Manuel Gomez Salas.

ADMINISTRACION

DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Mes de Febrero de 1867.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo.

Direccion.	Personas.
Santander....	Francisco Quevedo.
Matanzas....	Diego Martinez Pascua.
Habana.....	Antonio Quintana.
Cádiz.....	Rafael Perez
Fregenal de la Sierra.....	Francisco Gomez Colado.
Cádiz.....	Angel Noriega Somojano.
Manila.....	Juan Muñoz.
Habana, Patis.	Vicente Vega Llana.

Torrelavega Marzo de 1867.—Antonio de Hornedo.

VAPORES CORREOS TRAS- ATLANTICOS

de A. Lopez y Compañia.

Salidas de Cádiz para Puerto-Rico y Habana, los dias 15 y 30 de cada mes.

De Habana á Veracruz, el 6 y 22. Se dan pasajes de 3.ª clase combinados con los ferro-carriles á los precios siguientes:

De Santander á Puerto-Rico 1,020 rs.
 De id. á la Habana, 1,120 id.
 De id. á Veracruz, 1,800 id.

A los pasajeros que tomen billetes de pasaje en Santander, se les dará uno de 3.ª en los ferro-carriles hasta Cádiz y el de pasaje de Cádiz á los puertos indicados.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Perez y Garcia en Santander, Muelle, núm. 18.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para expedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

A voluntad de su dueño, y dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha, se rematan:

Primero: Una finca radicante en el inmediato pueblo de Solares, compuesta de casa de suelo á cielo, con pisos bajo, principal y desvan, y 17 carros de tierra labrantía unidos á ella, tasados en 40,000 reales.

Otra finca en el mejor sitio de dicho pueblo, compuesta de casa con piso bajo y desvan, y 10 carros de tierra labrantía unidos á ella, tasados en 30,000 reales.

La persona que quiera tratar de la compra de dichas fincas pueden dirigirse á D. Pablo de la Lastra, vecino de Solares. 4-3

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

Establecimiento

de toda clase de grabados

EN MADERA Y EN METALES,

DE

Francisco Perez,



Calle de Búrgos, núm. 1.

Frente á la calle

de Cervantes.

SANTANDER.

Francisco Perez, grabador en madera y metales, se ha establecido en esta poblacion, y en su taller se graban sellos para Parroquias, Ayuntamientos, Alcaldías, Juzgados de paz, Notarias, casas de comercio y armas de familias. Además se graban inscripciones y adornos de todas clases sobre objetos de oro y plata y se retocan toda clase de sellos. Se hacen planchas para marcar sacos y barriles, y chapas para puertas de escritorio. En dicho establecimiento hay un buen partido de prensas de golpe y de palanca, para timbrar papel, tarjetas, oficios ó cualquier documento. Pueden dirigirse los que residan en la poblacion á dicho establecimiento, y los de fuera, con carta á su director explicando sus deseos y serán complacidos con la mayor exactitud y equidad.